

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 DIC 2020

II) que con fecha 30 de octubre de 2020, dicho gasto fue observado por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, expresando que el presente gasto incumple el

2699/2020

2020-15-1-01/2699

Artículo 211, Literal B de la Constitución de la República y del Artículo 14 del
T.O.C.A.F, ya que la contratación rige a partir del 1° de setiembre de 2020;
CONSIDERANDO: I) que se deberá de reiterar el gasto, en virtud de que dichos
Contratos de Trabajo son necesarios para llevar adelante el debido funcionamiento
del Ministerio de Desarrollo Social;
II) que asimismo los trabajadores cuya prórrogas de contratos
se gestionaron, no han dejado de desempeñar tareas en dicha Secretaría de
Estado;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211,
Literal B de la Constitución de la República, y el artículo 475 de la Ley Nº 17.296, de
21 de febrero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

2º) Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Objetos del Gasto 031
009, 042 510, 072 000, Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo
Social"
3°) Comuníquese, notifíquese, etc
ZXX)
to the
LACALLE POU LUIS